

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 160-2021GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador: por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Los compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 42, literal b) del COOTAD determina que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales "Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas";

Que, el art. 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo,

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: señala: "Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de lo contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al plan Anual de Contratación de la entidad (...)":

Que, el Art. 28 del Reglamento General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que cada entidad contratante deberá completar los pliegos obligatorios y bajo su responsabilidad, modificarlos y ajustarlos a las necesidades particulares de cada proceso de Contratación, en tanto cumplan con la Ley y el Reglamento;

Que, en la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN, CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELATIVAS

A LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, se establecen los lineamientos y procedimientos a seguir en las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de Licitación:

Que, el artículo 48 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico, el proceso de contratación será mediante Licitación,

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos;

Que, en el artículo 18, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su inciso final dispone que para cada proceso de licitación, se requiere de la conformación de la Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera: un profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: el titular del área requirente o su delegado; un profesional afín del proceso de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; además intervendrá con voz pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o sus respectivos delegados;

Que, con Resolución Administrativa 145-2021-GADPN, de fecha 6 de agosto del 2021, la señora Prefecta de Napo resolvió en el artículo 1.- " Aprobar el Estudio de Desagregación Tecnológica del nuevo procedimiento de Licitación de Obra para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y ASFALTADO DE LA VÍA SANTA ROSA – GONZALO DÍAZ DE PINEDA, PRIMERA ETAPA, LONGITUD 3 KM DESDE LA ABSCISA 5+395,63 HASTA LA ABSCISA 2+395,63, PARROQUIAS GONZALO DÍAZ DE PINEDA Y SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, PROVINCIA DE NAPO", fijando en 60.98 por ciento de Participación Ecuatoriana Mínima para el referido proyecto"(...).

Que, con memorando N° 2323-2021-DOP, del 20 de agosto del 2021, la Directora de Obras Públicas remitió la documentación de soporte para que se proceda a efectuar el trámite pertinente de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, con memorando N° 1881-2021-DP, del 22 de septiembre del 2021, el Arquitecto Marcelo Barberán Director de Planificación remite el informe de factibilidad del proyecto en referencia y demás habilitantes actualizados.

Que, con memorando N° 1056-2021-P, del 22 de septiembre de 2021, la Prefecta de Napo solicitó al Director Administrativo Ingeniero Josué Borja en calidad de usuario operador, responsable de registrar y generar la información de las solicitudes "Informe de Pertinencia", proceda a registrar la información del proyecto "Ampliación y Asfaltado de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, Primera Etapa, Longitud 3km, desde la ABSCISA 5+395,63 hasta la abscisa 2+395,63, Parroquias Gonzalo Díaz de Pineda y Santa Rosa, Cantón El Chaco, Provincia de Napo".

Que, con memorando N° 1516-2021-DA, del 5 de octubre del 2021, el Director Administrativo Ingeniero Josué Borja, informa a la Prefecta de Napo que mediante solicitud 000319 se requirió a la Contraloría General del Estado la emisión del Informe de pertinencia, para proceder con la contratación de la Licitación de Obras con código signado N° LICO-GADPN-004-2021 para "Informe de Pertinencia", proceda a registrar la información del proyecto "Ampliación y Asfaltado de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, Primera Etapa, Longitud 3km, desde la ABSCISA 5+395,63 hasta la abscisa 2+395,63, Parroquias Gonzalo Díaz de Pineda y Santa Rosa, Cantón El Chaco, Provincia de Napo", en atención al pedido realizado este Organismo de Control mediante oficio N° 301-2021 remite el Informe de Pertinencia favorable.

Que, la Prefecta de Napo con memorando N° 1137-2021-P, del 11 de octubre del 2021 dispone a Secretaría General la elaboración de Resolución Administrativa para designar a la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la Licitación de Obras del proyecto "Ampliación y Asfaltado de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, Primera Etapa, Longitud 3km, desde la ABSCISA 5+395,63 hasta la abscisa 2+395,63, Parroquias Gonzalo Díaz de Pineda y Santa Rosa, Cantón El Chaco, Provincia de Napo".

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General:

RESUELVE



Artículo 1.- Conformar la nueva Comisión Técnica para el proceso de Licitación LICO-GADPN-004-2021 con el objeto de proceder con la contratación de la "Ampliación y Asfaltado de la vía Santa Rosa – Gonzalo Díaz de Pineda, Primera Etapa, Longitud 3km, desde la ABSCISA 5+395,63 hasta la abscisa 2+395,63, Parroquias Gonzalo Díaz de Pineda y Santa Rosa, Cantón El Chaco, Provincia de Napo", la misma que se integra de la siguiente manera:

- Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca, quien lo Presidirá,
- Ing. José Gabriel Zambrano Vacacela Área requirente,
- Ing. Edwin Mantilla, Profesional afín al objeto de contratación.

Para que intervengan con voz, pero sin voto:

- Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel Director Financiero.
- Ab. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica.

Artículo 2.- Disponer a la Comisión Técnica la elaboración de los respectivos pliegos.

Artículo 3.- Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 4. Los funcionarios que integran esta Comisión Técnica, deben realizar confirmaciones de la autenticidad de la documentación presentada por los oferentes para acreditar la experiencia general, específica y del personal técnico, en caso que detecten que los oferentes o contratistas hubieren alterado o faltado a la veracidad sobre la información otorgada en cualquier etapa de los mismos, descalificará a los oferentes del proceso de contratación, declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, Según corresponda y, comunicará a la máxima autoridad para que comunique al Servicio Nacional de Contratación Pública actuarán de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, y serán responsables administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de los funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General

Art. 5.- Disponer a la Subdirección de compras públicas la publicación de la presente resolución en el proceso precontractual de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento general.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a 12 días del mes de octubre de 2021.





Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**



Srta. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:

Prefectura,
Dirección de Planificación,
Dirección Administrativa,
Dirección de Obras Públicas,
Procuraduría Síndica,
Dirección Financiera,
Subdirección de Compras Públicas,
Miembros de la Comisión y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes	
REVISADO POR:	
Ing. Nuri Licuy.	

RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 160 que antecede, fue emitida y suscrita por la señorita Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a 12 días del mes de octubre del dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
**LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ**

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL

